

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NIVIA ARCE RIVERA  
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0015

**ASUNTO:** Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 25 de octubre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), *Moción de Desestimación*. En virtud de esta, señaló que la señora Arce Rivera presentó una solicitud de revisión pasado el término de veinte (20) días desde el recibo del segundo aviso de irregularidad notificado por la Autoridad.

Así las cosas, se le concede a la parte Querellante un plazo de **diez (10) días** para que presente su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 28 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 28 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0015 y he enviado copia de la misma a: [rgonzalez@diazvaz.law](mailto:rgonzalez@diazvaz.law) y [lymarimelendezjdms@gmail.com](mailto:lymarimelendezjdms@gmail.com).

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**  
Lcdo. Rafael E. González Ramos  
PO Box 11689  
San Juan, PR 00922-1689

**Lcda. Lymari Meléndez Rosado**  
PO Box 1523  
Toa Alta, P.R. 00954

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de octubre de 2021.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

